



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL

SGC

**TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS,  
PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2016.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2014-00212-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**DEMANDANTE:** UGPP

**DEMANDADO:** HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ.

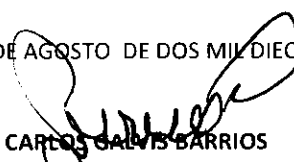
**ESCRITO DE TRASLADO:** TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS.

**OBJETO:** TRASLADO DOCUMENTOS.

**FOLIOS:** 239-245

Las anteriores documentos aportados por el MINISTERIO DE SALUD Y COLPENSIONES, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 28 de Junio de 2016; Hoy, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL



240



**CERTIFICACIÓN CATEGORIA RELACION LABORAL**

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ADMINISTRACION DE ENTIDADES LIQUIDADAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

**CERTIFICA:**

Nombre del trabajador:  
**HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ**

**CEDULA N° 9.066.747**

FECHA DE INGRESO: **marzo 9, 1977**  
FECHA DE RETIRO: **abril 30, 1991**

LUGAR DE TRABAJO: **CARTAGENA**

(EX) FUNCIONARIO DE : **EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA - LIQUIDADADA**

**EL CARÁCTER DE SU NOMBRAMIENTO FUE COMO TRABAJADOR OFICIAL HASTA EL 4 DE JUNIO DE 1987 Y COMO EMPLEADO PUBLICO DESDE EL 5 DE JUNIO DE 1987 SEGÚN EL ACUERDO No. 11 DE 13 DE MAYO DE 1987 Y DECRETO No. 1043 DE 5 DE JUNIO DE 1987**

Firma :

  
**ALFONSO SEPULVEDA GALEANO**  
Funcionario competente para certificar  
C.C. No. 79'397.911 de Bogotá

Expedida en la ciudad de Bogotá, a los  
a que haya lugar.

**26 de julio de 2016** para los fines legales

  
Proyectó: **Diana ocampo**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201611101363351

Fecha: 27-07-2016

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctora  
**NATALIA RUIZ CAMPUZANO**  
Coordinadora Archivo Sindical  
Ministerio de Trabajo  
Carrera 14 No. 99-33 Piso 7 Ala sur  
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado petición del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR. Radicado Minsalud No. 201642301440832 de 21-7-16.

De manera atenta, doy traslado por competencia de la petición de la referencia, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Bolívar solicita copia auténtica de la Convención Colectiva de Trabajo que presuntamente le es aplicable al señor HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ.

Al respecto, le informo que en relación con la petición de la certificación en la que se haga constar el tipo de vinculación laboral que tuvo el señor HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ, este Ministerio ya suministró la respectiva certificación.

En cuanto a la solicitud de copia auténtica de la Resolución No. 805 de 9 de octubre de 1991, expedida por la Gerente de la Oficina Principal de Puertos de Colombia, le comunico que este Ministerio se encargará de suministrar la respectiva respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, solo traslado la petición a su despacho para que proceda a tramitar lo relacionado con la copia auténtica de la Convención Colectiva de Trabajo, requerida por el Tribunal Administrativo de Bolívar.

Para ello, suministro la siguiente información:

El señor HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ trabajó en la Empresa Puertos de Colombia - Terminal Marítimo y Fluvial de Cartagena en el periodo comprendido entre el 9 de marzo de 1977 y 30 de abril de 1991.

Atentamente,

(Original Firmado) *Alfonso Sepulveda Galeano*

**ALFONSO SEPULVEDA GALEANO**  
Coordinador Grupo Administración de Entidades Liquidadas

Anexo: lo enunciado en un (1) folio

Proyectó: D. Campo

C:\Users\docampo\Desktop\PETICIONES TRAMITADAS\MINISTERIO DE TRABAJO.docx

Bogotá D.C., Agosto 2 de 2016

**REQUERIMIENTO – PREVIO A SANCIÓN**

BZ 2016\_8367960

Honorable Magistrado  
**Luis Miguel Villalobos Alvarez**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Av. Venezuela, Edificio Nacional Piso 1  
Cartagena, Bolivar

*Handwritten signature/initials*

**Referencia:**                   **Proceso No.:**           13001233300020140021200  
**Demandante:**           UGPP  
**Demandado:**           HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ C.C. 9.066.747  
**Oficio No.:**           494 del veintiuno (21) de julio de 2016

LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA, en mi calidad de Profesional Master 8 de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, asignada como Gerente Nacional de Defensa Judicial por la Resolución N° VTH 0491 de fecha 28 de julio de 2016 “Por la cual se dispone la interrupción de unas vacaciones y se finaliza y realiza una asignación de funciones” y debidamente facultado de conformidad con el artículo 5 (numeral 2) de la Resolución 039 de 13 de julio de 2012, en concordancia con el artículo 10 (numeral 10.1) del Acuerdo 063 de 28 de noviembre de 2013, “Por el cual se modifica la estructura interna y se crean unas Gerencias Nacionales en la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES”, de manera respetuosa solicito a su despacho (i) dé por atendido el requerimiento contenido en el(los) oficio(s) de la referencia y (ii) en caso de haberse impuesto sanción(es) contra la entidad o sus funcionarios, proceda a su levantamiento o revocatoria, por las razones que a continuación se exponen:

**I. CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LAS ÓRDENES JUDICIALES**

En consideración a la solicitud elevada por su despacho, consistente en “*ENVIE CERTIFICACIÓN DONDE CONSTEN LOS PAGOS EFECTUADOS AL SEÑOR HUMBERTO RIPOLL JIMENEZ IDENTIFICADO CON CC 9.066.747 POR CONCEPTO DE MESADAS PENSIONALES Y RETROACTIVO, RECONOCIDO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 93 DE MARZO 10 DE 1999*”, me permito remitir:

1. Copia del oficio expedido por la Gerencia Nacional de Nómina el 27 de julio de 2016

Ahora bien, en caso de haberse presentado demora en el suministro de la información o documentación aludida en el párrafo precedente, resulta oportuno precisar que tal situación no refleja intención alguna por parte de la Administradora de producir un resultado dañino en la actuación judicial adelantada en su despacho.

1

Con fundamento en todo lo expuesto y en virtud de la información o documentación suministrada a través del presente escrito, se considera procedente solicitar el levantamiento o revocatoria de la(s) medida(s) correctiva(s), en el evento de haberse impuesto.

### III. PETICIONES

Con fundamento en los argumentos expresados en precedencia, respetuosamente le solicito:

1. Dar por atendido el requerimiento contenido en el oficio de la referencia, y
2. En caso de haberse impuesto sanción(es) contra la entidad o sus funcionarios, proceda a su levantamiento o revocatoria, comoquiera que a través del presente documento se acredita la atención al requerimiento efectuado.

### IV. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 10 N° 72-33 Torre B Piso 10.

Cordialmente,



**LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA**  
Gerente Nacional de Defensa Judicial (A)  
COLPENSIONES

Proyectó: Juan Manuel Barros

Anexos: Lo enunciado y copia de la Resolución N° VTH 0491 de fecha 28 de julio de 2016, "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones"

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO COLPENSIONES

REMITENTE: ROBINSON NOGUERA VALDELAMAR

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20160836831

Nº FOLIOS: 4 ---- Nº CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 4/08/2016 02:12:43 PM

FIRMA: 

BZ 2014\_8367960 D/D

**VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA**

**CERTIFICA:**

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se logró constatar que al señor(a) **HUMBERTO RIPOLL JÍMENEZ C.C. 9066747** mediante Resolución Inicial N° **4537 DE 2010** se le concedió **PENSION DE VEJEZ DE CARÁCTER COMPARTIDA CON EL ISS PATRONO,**

1. La prestación ingreso en nomina de ABRIL DE 2010 con los siguientes valores y conceptos:

*Nombre : RIPOLL JIMENEZ HUMBERTO*

*Afiliación : 909066747100*

*Que para la NOMINA DE ABRIL DE 2010 en la entidad 97 - SEGURO SOCIAL PATRONO - 18 - 0 - ISS PATRONO BOLIVAR se le giraron los siguiente valores :*

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	5,020,433.00	RETROACTIVO PATRONO EPS SEGURO SOCIAL	88,989,634.00
NOTA DEBITO	88,989,634.00		
<b>TOTAL DEVENGADOS \$</b>	<b>94,010,067.00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDOS \$</b>	<b>88,989,634.00</b>
		<b>NETO GIRADO \$</b>	<b>5,020,433.00</b>

2. La PRESTACIÓN REGISTRA REPROCESO EN NOMINA DE MAYO DE 2014 A TRAVES DEL ACTO ADMINISTRATIVO No. 132633 de 23/04/2014 CON LOS SIGUIENTES VALORES Y CONCEPTOS:

*Nombre : RIPOLL JIMENEZ HUMBERTO*

*Afiliación : 909066747100*

*Que para la NOMINA DE MAYO DE 2014 en la entidad 51 - DAVIVIENDA ABONO CUENTA - 360 - 0 - CARTAGENA PRINCIPAL se le giraron los siguiente valores :*

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	5,893,437.00	SALUD FERROCARRILES	707,200.00
NOTA DEBITO	18,252,616.00	RETROACTIVO PATRONO AFP SEGURO SOCIAL	18,252,616.00
<b>TOTAL DEVENGADOS \$</b>	<b>24,146,053.00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDOS \$</b>	<b>18,959,816.00</b>
		<b>NETO GIRADO \$</b>	<b>5,186,237.00</b>

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77  
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 80 90  
www.colpensiones.gov.co

De lo expuesto se colige que la resolución No 093 de 10/03/1999 requerida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, corresponde a la PENSION DE JUBILACION CON CARGO AL ISS PATRONO HOY A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP.

Se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días de JULIO de 2016



**DORIS PATARROYO PATARROYO**  
Gerente Nacional de Nómina

Proyectó/ Lilia Fanny Hurtado Pardo  
Profesional





Libertad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones  
COLPENSIONES**

**Resolución N°VTH) 49 1 de 2016**

**( 28 JUL. 2016 )**

"Por la cual se dispone la interrupción de unas vacaciones y se finaliza y realiza una asignación de funciones"

**LA SUSCRITA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA  
CON FUNCIONES ASIGNADAS DE VICEPRESIDENTE DE TALENTO HUMANO  
DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, Decreto 2727 de 2013, artículos 16 y 17 del Acuerdo 09 de 2011 y el artículo 19 de la Resolución 039 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°0364 del 17 de junio de 2016, se concedieron a la servidora pública **LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.853.602 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Profesional Máster, Código 320, Grado 08, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al lapso causado entre el 03 de julio de 2015 y el 02 de julio de 2016, a partir del 11 de julio de 2016 y hasta el 01 de agosto del mismo año.

Que mediante correo electrónico, se solicitó interrumpir a partir del 29 de julio de 2016, las vacaciones concedidas mediante Resolución N°0364 del 17 de junio de 2016, a la servidora pública **LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA**, quedándole pendiente por disfrutar dos (02) días hábiles de vacaciones.

Que el artículo 8° del Decreto 3135 de 1968 que regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales establece: "...Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos..." y el artículo 10: "...Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones, el empleado no pierde el derecho a disfrutarlas en su totalidad...".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1848 de 1969; el literal a) del artículo 15 y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978 y, el artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES,

244

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la interrupción de unas vacaciones y se finaliza y realiza una asignación de funciones"

cuando por necesidades del servicio se haga necesario que un servidor público que se encuentra disfrutando vacaciones deba reintegrarse a trabajar, la Empresa podrá interrumpir las vacaciones concedidas mediante acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo, si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas.

Que el cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se encuentra vacante mientras se surte el proceso de selección.

Que el citado cargo es indispensable para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General.

Que mediante Resolución N°413 del 30 de junio de 2016, se asignó temporalmente al servidor público **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.983.390 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Profesional Máster, Código 320, Grado 07, de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones trasladado temporalmente a la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General, para que sin perjuicio de las funciones de su cargo, asuma totalmente las del cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, a partir del 11 de julio de 2016 y hasta por el término de tres (03) meses y se reconoció y ordenó el pago al servidor público de la remuneración básica mensual correspondiente al cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, durante este mismo lapso.

Que se hace necesario finalizar el 28 de julio de 2016, la asignación de funciones realizada mediante Resolución N°413 del 30 de junio de 2016 al servidor público **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR** como Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, y asignar las funciones del cargo a la servidora pública **LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA**, a partir del 29 de julio de 2016 y hasta por el término de tres (03) meses.

Que como consecuencia de lo anterior, el servidor público **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, recibirá hasta el día 28 de julio de 2016, la remuneración básica mensual del cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06 y a partir del 29 de julio de 2016, continuará devengando la remuneración propia de su cargo como Profesional Máster, Código 320, Grado 07.

Que la remuneración básica mensual para el cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.757.667) M/Cte.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Interrumpir a partir del 29 de julio de 2016, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N°0364 del 17 de junio de 2016, a la servidora

29/07/16

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la interrupción de unas vacaciones y se finaliza y realiza una asignación de funciones"

pública LINA MARIA SÁNCHEZ UNDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.853.602 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Profesional Máster, Código 320, Grado 08, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que a la servidora pública LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA, le quedan pendientes por disfrutar dos (02) días hábiles de vacaciones, correspondientes al lapso causado entre el 03 de julio de 2015 y el 02 de julio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Finalizar el día 28 de julio de 2016, la asignación de funciones realizada mediante Resolución N°413 del 30 de junio de 2016 al servidor público DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N°79.983.390 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Profesional Máster, Código 320, Grado 07, de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones trasladado temporalmente a la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General, como Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial.

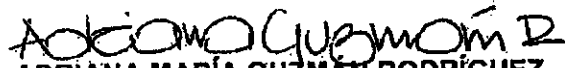
**ARTÍCULO CUARTO:** Asignar temporalmente a la servidora pública LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.853.602 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Profesional Máster, Código 320, Grado 08, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, las funciones del cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, a partir del 29 de julio de 2016 y hasta por el término de tres (03) meses.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reconocer y ordenar pagar a la servidora pública LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.853.602 de Bogotá D.C., la remuneración básica mensual correspondiente al cargo de Gerente Nacional, Código 130, Grado 06, es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.757.667) M/Cte., durante el tiempo en que ejerza las funciones del cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUL. 2016

  
ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
Vicepresidenta Administrativa  
con funciones asignadas de  
Vicepresidente de Talento Humano

Aprobó: Maryluz Martínez Cruz, Gerente Nacional, Código 130, Grado 08.

Revisó: Martha C. S. [Handwritten initials], Profesional Máster, Código 320, Grado 08.

Elaboró: María Camila Guerrero Rodríguez, Profesional Sénior, Código 310, Grado 02. *HL*